

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
FECHA	HORA DE INICIO: 10.30	HORA DE FINALIZACION: 12.05
22-02-21		
LUGAR	Sala de Reuniones Sede Social (25 de Mayo 457 Piso 5° CABA)	

PARTICIPANTES
Gerente General: Sr. Martín Valli Gerente de Administración y Finanzas: Lic. Fabián Dall'O Área Solicitante: Gerente de Obras: Ing. Carlos Maknis

ORDEN DEL DÍA	
1	Aprobación de Licitación Privada N° 15/2020 – Adquisición de Indumentaria para todo el Personal de Corredores Viales S.A. – Año 2020 – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: DIEZ MILLONES UNO (\$ 10.000.001.-)

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Gerente General, Sr. Martín Valli, quien, previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día denominado "Aprobación de Licitación Privada N° 15/2020 – Adquisición de Indumentaria para todo el Personal de Corredores Viales S.A. – Año 2020 – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: DIEZ MILLONES UNO (\$ 10.000.001.-)".

Refiere el Sr. Martín Valli que conforme los términos de los Decretos Nros.: 659, de fecha 20 de Setiembre de 2019; 779, de fecha 30 de Setiembre de 2020 y 1036, de fecha 22 de Diciembre de 2020, y los respectivos Contratos de Concesión suscritos, se efectuó la Toma de Posesión de los Tramos de Corredores Viales Nacionales otorgados en Concesión Obra Pública por Peaje, bajo el régimen establecido en la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias.

Señala seguidamente que mediante Memo Interno de fecha 16 de Diciembre de 2020, dirigido a Gerencia General, la Subgerencia de Recursos Humanos solicitó que se arbitraran los medios necesarios para efectuar la Adquisición a la que se refiere el Orden del Día, estimando el Presupuesto de la misma – al Mes de Noviembre de 2020 – en la suma de PESOS: TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 35.798.892.-) más el Impuesto al Valor Agregado que pudiera corresponder. Adjunta las Especificaciones Técnicas correspondientes e indica además cantidades por Item.

Se encuentra incorporado al Legajo, el Requerimiento de Bienes y Servicios N° 2020-00000280, de fecha 16 de Diciembre de 2020, el cual, como podrá observarse, consta de dos Items, Indumentaria y Calzado. Ha sido emitido por el importe indicado en el párrafo precedente.

Agrega a continuación el Sr. Gerente General que debe tenerse presente que esta Empresa se encuentra obligada a desarrollar su gestión sobre una extensión aproximada de CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE (5.920) Kilómetros de longitud de Corredores Viales, divididos en DIEZ (10) Tramos, contando para ello con una Nómina de aproximadamente TRES MIL (3.000) empleados, lo que permite formar una idea clara de la dimensión e importancia de la Compañía.

Informa el Sr. Valli que considerando las razones expuestas y la documentación agregada, decidió autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas a iniciar el proceso de la presente Contratación, tal como consta en Nota suscrita a continuación de la firma del Sr. Subgerente de Recursos Humanos, en su Memo Interno.

Expresa seguidamente que la presente Adquisición, desde el punto de vista contractual, resulta imprescindible para dar cumplimiento a diversas disposiciones vinculadas con todos los Tramos otorgado en Concesión; entre éstas, las que seguidamente se indican:

CONTRATOS DE CONCESIÓN: Cláusulas tituladas “RELACIONES LABORALES” (Vigésima Segunda de los Contratos de todos los Tramos), donde se estipula que esta Concesionaria deberá ajustar su conducta a la legislación laboral vigente; en su totalidad, en las relaciones laborales con los empleados que presten servicios en relación de dependencia a sus órdenes, para el cumplimiento del Objeto contractual.

PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES: Capítulos VII, titulados “PERSONAL DE LA CONCESIONARIA”, Artículos sobre “RELACIONES LABORALES” (51 del Contrato de Tramos I a V y 52 de los Contratos de Tramos VI y VII a X), donde, en lo específico vinculado con esta Contratación, se establece la obligatoriedad de respetar los Convenios Colectivos de Trabajo vigentes y la legislación laboral correspondiente.

La normativa mencionada se encuentra citada en el Capítulo IV "CONCLUSIONES", primer párrafo, del Memorando Interno de la Gerencia de Coordinación Legal, de fecha 19 de Febrero de 2021. Respecto de la Legislación Laboral, cabe señalar que la Ley N° 20.744 (allí citada), en su Artículo 103 BIS – "Beneficios Sociales", incluye en el Inciso e) "La provisión de ropa de trabajo y de cualquier otro elemento vinculado a la indumentaria y al equipamiento del trabajador para uso exclusivo en el desempeño de sus tareas".

En lo que respecta al Encuadre Legal de la presente Contratación, corresponde remitirse en mérito a la brevedad, al Capítulo II del Memorando Interno citado en el párrafo precedente.

Expresa el Sr. Gerente General que forman parte del presente Legajo, las Especificaciones Técnicas; el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y sus Anexos: I. Formulario de Declaración Jurada de Datos básicos del Oferente; II. Referido a la Declaración Jurada de Intereses – Decreto N° 202/2017 (Persona Humana y Persona Jurídica); III. Referido a la Declaración Jurada del Art. 17 del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA; IV. Declaración Jurada de Contenido Nacional y V. Planilla de Cotización.

En el Artículo 2°, Apartado 2., del Pliego se aclara que la Provisión está compuesta por DOS (2) Renglones: N° 1. *Indumentaria*, integrada por 9 Items y subitems, y N° 2. *Calzado*, integrada por 2 Items y subitems. En el Artículo 13 figura el Presupuesto, estimado de la siguiente manera: Renglón N° 1, \$ 28.798.350.- y Renglón N° 2, \$ 6.999.957.-. Ninguno de estos Importes incluye IVA.. En el Artículo 10 del Pliego se prevé la entrega de Muestras debidamente identificadas, junto con la Oferta, de los artículos que conforman el Renglón N° 1.

Informa seguidamente, que conforme los términos del Artículo 5°, tercer párrafo, del Reglamento General de Contrataciones, el Pliego mencionado, considerando el importe de la Contratación – superior a la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-) –, cuenta con la intervención previa de la Gerencia de Coordinación Legal, mediante Memorando Interno de fecha 23 de Diciembre de 2020, dirigido a la Subgerencia de Compras y Adquisiciones (c/c a la Gerencia de Administración y Finanzas), donde se han formulado observaciones de diversa naturaleza, que han sido receptadas y consecuentemente emitido un nuevo Pliego, tal como surge del Memo Interno de fecha 28 de Diciembre de 2020, de la Subgerencia antes citada, dirigida al Departamento de Compras y Contrataciones, y que forma parte del presente Legajo.

Es así, continúa explicando el Sr. Gerente General, que llamada a intervenir la Gerencia de Administración y Finanzas, el Departamento de Compras y Contrataciones, procedió a llevar a cabo el proceso de Contratación, en este caso, dado el importe mencionado, mediante la modalidad de selección del proveedor prevista en el Artículo 3° del Reglamento

General de Contrataciones, es decir, mediante Licitación Privada, que se encuentra regulada en el CAPITULO IV, Artículos 34 a 39 del citado Reglamento.

En esta instancia toma la palabra el Sr. Gerente de Administración y Finanzas, quien informa que en el Legajo de la Contratación, obran también los siguientes documentos: Memos Internos de: Gerencia de Coordinación Legal; Gerencia de Administración y Finanzas; Subgerencia de Compras y Adquisiciones y Departamento de Compras y Contrataciones.

Continúa diciendo que con fecha 29 de Diciembre de 2020 se remitieron Invitaciones SEIS (6) Empresas del Rubro y se informó a las Cámaras Sectoriales (Cámara Industrial Argentina de la Indumentaria y Cámara Argentina de Proveedores Textiles), tal como consta en los e-mails remitidos por el Departamento de Compras y Contrataciones, que se encuentran incorporados a estas actuaciones. Además, la Convocatoria fue difundida en la Página web de la Dirección Nacional de Vialidad, lo que se encuentra contemplado por el Artículo 36 del Reglamento General de Contrataciones; la publicación correspondiente, de fecha 29 de Diciembre de 2020, forma parte del Legajo. Expresa el Señor Gerente, que en mérito a la brevedad no se detallan las invitaciones a las Firmas por cuanto forman parte del Legajo de la Contratación. Además, se dio difusión a través de la Página Web de la Empresa, lo que también consta en el Legajo. Agrega seguidamente que la cantidad de Invitaciones a cotizar responde a la cantidad fijada por el precitado Artículo 36 del Reglamento.

Expone luego que la Gerencia de Coordinación Legal ha expresado en síntesis que:

- a) El Departamento de Compras y Contrataciones, conforme las facultades otorgadas por el Artículo 5° del Reglamento General de Contrataciones ha definido correctamente, desde el punto de vista normativo, que la modalidad de Contratación que debe aplicarse es la de Licitación Privada.
- b) En cuanto a las Autoridades que deben intervenir para resolver sobre la presente Licitación Privada, corresponde aplicar el Artículo 6° del mismo Reglamento, por lo que, de acuerdo al Importe, procede la intervención del Comité de Compras y Contrataciones y Directorio
- c) Resultan también aplicables "...en lo relativo a la viabilidad del medio técnico remoto elegido para su instrumentación, las restricciones de circulación y el aislamiento dispuesto por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20, 287/20 y N° 297/20, y la Resolución N° 98/2020 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, y sus normas concordantes; y en la materia específicamente contractual las previsiones del Reglamento General de Contrataciones aprobado por Reunión de Directorio plasmada

en Acta de Directorio N° 68 de fecha 27/10/2020, vigentes al inicio del proceso de contratación.”.

En virtud de lo expuesto, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Fabián Dall’O propone analizar en este acto, el Legajo del proceso de Contratación, enmarcado en la normativa ya citada, señalando que, como podrá observarse, en la fecha fijada para la Apertura de Ofertas de la Licitación Privada N° 15/2020, es decir, día 8 de Enero de 2021, a las 12.00 hs., se recibieron, tal como consta en el Acta correspondiente, CUATRO (4) Ofertas (los importes no incluyen IVA), que se detallan a continuación:

- i. RO-BOT S.R.L.: Cotiza el Renglón N° 2. \$ 7.883.542,50. Presenta como Garantía de Mantenimiento de Oferta, Póliza de Seguro de Caucción emitida por Chubb Seguros Argentina S.A. por \$ 480.000.-. Presenta muestras de calzado.
- ii. INDUMENTARIA LUJAN S.A.: Cotiza el Renglón N° 1. \$ 31.570.199.-. Presenta como Garantía de Mantenimiento de Oferta, Póliza de Seguro de Caucción emitida por Federación Patronal Seguros S.A. por \$ 1.910.000.-. Presenta muestras de diversos artículos vinculados con el Renglón cotizado.
- iii. TRAMA UNIFORMES CORPORATIVOS S.R.L.: Cotiza el Renglón N° 1. \$ 42.936.885.-. Presenta Oferta alternativa: \$ 37.658.425.-. Presenta como Garantía de Mantenimiento de Oferta, Póliza de Seguro de Caucción emitida por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. por U\$S 2.146.844,25. Presenta muestras de diversos artículos vinculados con el Renglón cotizado.
- iv. MAXIMO ESFUERZO S.A.: Cotiza el Renglón N° 1 en forma parcial: \$ 6.045.911,80. Cotiza el Renglón N° 2: \$ 9.648.552,80. Total: \$ 15.694.464,60. Presenta como Garantía de Mantenimiento de Oferta, Póliza de Seguro de Caucción emitida por La Equitativa del Plata S.A. de Seguros S.A. por \$ 2.165.832,96. Presenta muestras de diversos artículos vinculados con los Rengloncotes cotizados.

Con relación a la supuesta falta de presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta informada en la columna “OBSERVACIONES” del Acta de Apertura, corresponde remitirse a la Nota aclaratoria de fecha 8 de Enero de 2021, suscrita por los Responsables de las Compras y Adquisiciones de la Empresa, que forma parte del Legajo, y que textualmente dice: “Se deja constancia que la expresión “No presenta garantía de mantenimiento de oferta” consignada en el Acta de Apertura de Ofertas es inexacta, por cuanto el oferente Máximo Esfuerzo S.A. presenta como parte de la misma copia al suplemento de Póliza de Seguro de Caucción de la Póliza N° 79.349 emitida por La Equitativa del Plata S.A. de Seguros debidamente certificada por Actuación Notarial, incorporada al cuerpo principal de la misma y única póliza, de la cual se depende también como misma y única fecha de emisión el día 07 de enero de

2021, fecha anterior al acto de apertura de cuyo examen conjunto se desprende la validez de la propuesta a este respecto.”. Cabe agregar que mediante correo electrónico de fecha 8 de Enero de 2021, el Oferente informa sobre la coincidencia existente entre los números de folios donde el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires legaliza la firma del Escribano certificante de la Oferta y de la Póliza mencionada.

Continúa diciendo el Sr. Gerente que forma parte del presente Legajo, el Memo Interno de la Subgerencia de Recursos Humanos, de fecha 14 de Enero de 2021, donde, en síntesis, se “... informa que todas las ofertas y muestras presentadas se ajustan a lo solicitado técnicamente.”.

Informa a continuación que en el Memo Interno de la Comisión Evaluadora, de fecha 19 de Enero de 2021, dirigido al Departamento de Compras y Contrataciones, consta el resultado de la evaluación practicada respecto del Artículo 17 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sobre las Ofertas recibidas, como así también las recomendaciones formuladas sobre la documentación a solicitar; ello, tendiente a la subsanación de errores u omisiones subsanables. Como consecuencia de lo señalado, con fecha 20 de Enero de 2021 se formularon las intimaciones correspondientes, que se encuentran incorporadas al Legajo, a las Empresas Indumentaria Lujan S.A. y Máximo Esfuerzo S.A.. El Departamento de Compras y Contrataciones, por Memo Interno de fecha 26 de Enero de 2021, informó que: “En base a lo solicitado por esa Comisión Evaluadora y habiendo recibido las subsanaciones pertinentes en tiempo y forma, se remiten los presentes actuados a fin de la prosecución del trámite correspondiente.”.

La Comisión Evaluadora, mediante Dictamen de fecha 2 de Febrero de 2021, al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades asignadas por los Artículos 25°, 26° y concordantes del Reglamento ya mencionado, ha Recomendado al Comité de Compras y Contrataciones:

1. **DESESTIMAR** las Ofertas de las Firmas que seguidamente se detallan. Se indican en cada caso los motivos.
 - a) **RO-BOT S.R.L.:** porque no cotizó la Totalidad del único Renglón (N° 2 – Calzado) por el que ofertó. En efecto, no presentó cotización por el Item 11. De esta manera no dio cumplimiento al Artículo 12, segundo párrafo, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que en su parte pertinente dice textualmente que “Los oferentes deberán cotizar por la **TOTALIDAD DEL RENGLÓN.**”.

- b) TRAMA UNIFORMES CORPORATIVOS S.R.L.: porque no se ajusta a determinadas condiciones estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a saber:
- i. Plazo de Mantenimiento de la Oferta: limita este Plazo al 31 de Enero de 2021, pero el Artículo 14, primer párrafo del Pliego establece que: "Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura.". La fecha del acto de apertura es: 8 de Enero de 2021.
 - ii. Condiciones de pago: en su Oferta figura un Adelanto del 40 % y el resto a los 30 días de la fecha de la Factura. Estas condiciones no concuerdan con las estipuladas en el Artículo 30 del Pliego: Adelanto: DIEZ POR CIENTO (10 %) y respecto de las Facturas: a partir de su conformación definitiva o entrega – lo que fuese posterior – comienza el plazo para cumplir la gestión de pago, el cual se hará efectivo dentro de los TREINTA (30) días corridos.
 - iii. Plazo de Entrega: en su oferta figura que una vez abonado el Adelanto, 45 a 90 días s/ el Renglón adjudicado, con entregas parciales. El Artículo 28 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece que si bien resultan aceptables las entregas parciales, se establecen plazos máximos: para la entrega del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de determinados Items del Renglón N° 1, TREINTA (30) días; y para la totalidad de los Items de cada Renglón: SESENTA (60) días. En ambos casos se computan días corridos y contados a partir de la fecha de recepción de la Orden de Compra.
 - iv. Oferta alternativa: el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, establece en el Artículo 12, segundo párrafo "in fine" que "No se admitirán ofertas alternativas ni variantes."
- Lo expuesto precedentemente resulta válido también para la Oferta alternativa.
- c) MAXIMO ESFUERZO S.A.: Renglón N° 1. No cotizó por la Totalidad del Renglón. En efecto, no presentó cotización por los Items 2 a 9. De esta manera no dio cumplimiento al Artículo 12, segundo párrafo, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
2. **PREADJUDICAR** Las Ofertas de las Firmas que seguidamente se indican, por los Renglones que en cada caso se detallan, por los argumentos que constan en el mencionado Dictamen; entre estos, ofertas más convenientes y de acuerdo con las

estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de las Especificaciones Técnicas:

- a) INDUMENTARIA LUJAN S.A.: Renglón N° 1. PESOS: TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS (\$ 31.568.066.-) más IVA.

Como podrá observarse, este Importe difiere del Ofertado. La Diferencia es de \$ 2.133.-, y ha sido detectada en el ítem 3 Obras – 3.3 Gorra – de la Oferta, donde, como podrá observarse, el Precio Total Cotizado registrado en el ANEXO V – PLANILLA DE COTIZACIÓN: \$ 126.084.- que surge de multiplicar la Cantidad Presupuestada: 237 por el Precio Unitario Cotizado: \$ 523.-, es erróneo. El resultado correcto es: \$ 123.951.-. La diferencia señalada impacta entonces en el Total de la Oferta. Así, desde el punto de vista normativo, resulta procedente la aplicación del Artículo 22, primer párrafo, del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA, que dice: “En todos los casos en que se detecte un error en los montos totales cotizados, sea por ítem, por grupo de ítems o por el total general de la oferta, se tomará como válido el precio unitario cotizado para cada ítem.”. Como consecuencia de la aplicación de esta solución, la Garantía de Mantenimiento de Oferta no deviene insuficiente (aplicación segundo párrafo del Artículo comentado). La Diferencia resulta favorable a esta Empresa.

- b) MAXIMO ESFUERZO S.A.: Renglón N° 2. PESOS: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 80/00 (\$ 9.648.552,80) más I.V.A..

Si bien este Importe supera el Importe del Presupuesto, la Comisión Evaluadora, efectuado el análisis de la Oferta, se expidió en los siguientes términos “... pudo comprobar que los bienes ofrecidos resultan de una calidad superior a los presupuestados originalmente. En virtud de lo expuesto, se realizó un relevamiento de mercado donde se verifica que la cotización por cada uno de los ítems resulta razonable y económicamente conveniente a los intereses de Corredores Viales S.A.”. Adjunta además, un Cuadro donde realiza la comparación entre los precios unitarios y totales del Presupuesto y los que surgen del Relevamiento indicado. Resulta entonces una variación favorable para Corredores Viales S.A. del orden del 7 %, si se compara el resultado del Relevamiento con la Oferta de Máximo Esfuerzo S.A..

Agrega el Lic. Dall’O que el Importe total de las PREADJUDICACIONES asciende a la suma de PESOS: CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 80/00 (\$ 41.216.618,80).

Corredores Viales Nacionales
Adquisición Indumentaria para el Personal de Corredores Viales S.A. – Año 2020

PROVEEDOR	REGLONES	MONTO TOTAL (en \$ sin IVA)	NORMA APLICABLE
INDUMENTARIA LUJAN S.A.	1	31.568.066,00	Artículos 34 a 39 del Reglamento General de Contrataciones
MAXIMO ESFUERZO S.A.	2	9.648.552,80	

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven APROBAR la Contratación, a nombre de los Proveedores citados, por las sumas indicadas, que han resultado las Ofertas más Convenientes. Ello, en total coincidencia con el Dictamen de Evaluación ya citado, emitido por la Comisión Evaluadora, que fuera difundido en la página web de la Empresa y notificado a los Oferentes con fecha 5 de Febrero de 2021, como indica el Reglamento (Artículo 29), y que forma parte integrante del Legajo de esta Contratación. Los presentes declaran haber examinado exhaustivamente la documentación obrante en el Legajo y en consecuencia le prestan conformidad a todos sus términos. Se deberán tener en cuenta las indicaciones formuladas por la Gerencia de Coordinación Legal en los dos últimos párrafos de su Memorando Interno. Deberá intervenir el Directorio.

FIRMAS:

1. Gerente General:
2. Gerente de Administración y Finanzas:
3. Representante del Área solicitante, Gerente de Obras Ing. Carlos Maknis



ING CARLOS MAKNIS
CORREDORES VIALES S.A.



M. DALL'O
ADMINISTRACION Y FINANZAS
CORREDORES VIALES S.A.



Martin VALLI
Gerente General
CORREDORES VIALES SA